

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, seis de febrero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------------|------------------------------|
| Auto N°: | 287 |
| Radicado: | 760013110012-2023-00034-00 |
| Proceso: | DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL |
| Demandante: | GLORIA MARIA RUIZ |
| Demandado: | ALFREDO ALVAREZ RODRIGUEZ |
| Tema y subtemas: | INADMITE DEMANDA |

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada la señora GLORIA MARIA RUIZ, a través de apoderada judicial, en contra de ALFREDO ALVAREZ RODRIGUEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Aclarará los hechos y pretensiones de la demanda en el sentido de precisar la causal invocada, toda vez que, si bien en el poder se hace referencia a la causal 8° del Art.154 del C.G.P., en el hecho tercero de la demanda hace alusión a el incumplimiento de las obligaciones del cónyuge, por lo que aclarará cuál es la causal invocada. Dado el caso de que ésta corresponda a la causal segunda del citado artículo, deberá allegar un nuevo poder donde así lo establezca.

SEGUNDO: Aclarará la pretensión tercera de la demanda, estimando el valor de los alimentos que pretende.

TERCERO: Deberá informar qué diligencias ha adelantado la parte actora a fin de dar con el paradero del demandado, bien sea de manera física o telefónica, directa o por intermedio de los parientes del señor ALFREDO ALVAREZ RODRIGUEZ, o través del uso de medios digitales, redes sociales, etc.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada NUBIA STELLA RAMIREZ ARANGO, portadora de la tarjeta profesional 30.627 del Consejo Superior de la Judicatura,

RADICADO 2023-034

para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cded42e531bc93509ccde7f15bfbe2c4c5976c1fcd71ea9b15544fe3b8d5545b**

Documento generado en 06/02/2023 02:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>